

COE-2-21-6600

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **8 de julio de 2021**

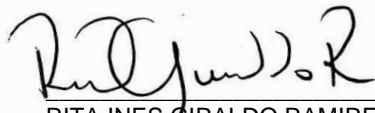
El Curadora Urbana Segunda de Medellín (E), según Decreto de Nombramiento No. 0515 de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-21-0697 del 10 de mayo de 2021**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado **05001-2-20-2258**, donde aparece como interesado el señor(a) **SANTIAGO ROJAS DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.017.191.895, quien solicito y/o se hizo parte de **DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE**, para el predio ubicado en la Calle 42C N.º 88-90.

Se desfija el día **14 de julio de 2021**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y/o apelación ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comento.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-21-0697 del 10 de mayo de 2021**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



RITA INES GIRALDO RAMIREZ
Curadora Urbana Segunda de Medellín (E)
Decreto 0515 de 2021
Elaboro YM
Anexo: 01 Folio
11211-12.1-10.1-2.2



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018 y en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, 1801 de 2016, Ley 675 de 2001, así como los Decretos Nacional 2150 de 1995 y 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-20-2258 de 17 de Noviembre de 2020, la señora **KARINA DEL CARMEN GIRALDO MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.485.078, en calidad de propietaria, solicitó **EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE**, ubicada en la Calle 42C N° 88-90, con matrícula inmobiliaria N°001-466036, Vivienda estrato 4, Barrio: La America
2. Que el tramite quedó radicado en Legal y debida forma el 31 de diciembre de 2020.
3. Que atendiendo lo establecido en la Ley 09 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se surtió el proceso de citación a vecinos.
4. Que mediante radicado OAC-2-21-0318 de 23 de abril de 2021, El abogado SANTIAGO ROJAS DIAZ, en nombre propio, solicito a este despacho por medio de derecho de petición se le informara si el predio localizado en la calle 42c No. 88-90, cuenta con licencia de construcción vigente, petición a la que se dio respuesta según oficio COR-2-21-03861.
 Que en razón a lo anterior, se hace evidente el interés del peticionario, así que por medio del radicado COR-2-21-03886 se hizo parte dentro del proceso del trámite con radicado 05001-2-20-2258, al abogado SANTIAGO ROJAS DIAZ, con el propósito de notificarle el acto que resuelva la solicitud.
5. Que presentó las copias del proyecto arquitectónico compuesto por (1) juego de (5) planos arquitectónicos firmadas por el arquitecto JOHAN SEBASTIAN MONSALVE YEPES con matrícula profesional No. A27472015-1017174338, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éstos.
6. Que conforme al Decreto 1077 de 2015, la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios y por la edificación no cumplir con las normas de sismoresistencia vigentes presenta propuesta estructural con las intervenciones y obras a realizar que llevan progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, con sus respectivos planos y memorias de cálculos compuesto por (1) juego de (3) planos estructurales firmado por el ingeniero civil RENZO ZULUAGA GOMEZ con matrícula profesional No. 05202-274446ANT, así como estudio de suelos firmado por el ingeniero civil FRAY ARLEY ECHEVERRY OQUENDO con matrícula profesional 05202-263248ANT.
7. Que el constructor responsable es el arquitecto JOHAN SEBASTIAN MONSALVE YEPES con matrícula profesional No. A27472015-1017174338
8. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento.

ALINEAMIENTO					
Vía	Calzada	Andén	Zona Verde	Total sin antejardín	Antejardín
Calle 42C	8.00	2.00	2.00	16.00	3.00
Nuevo paramento y/o retroceso: por muro de cierre (fachada) existente.					
Proyecto Nro.: -----			Radio de Ochave : -----		
Observaciones: otros retiro según norma.					

9. Que se cancelaron los respectivos impuestos de delineación urbana según cuenta de cobro No. 90908814 por un valor de \$12.672.000.
10. Que se presentaron todos los documentos exigidos como requisitos por los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado este último por el Decreto 1203 de 2017 y reglamentado a través de la Resolución 0462 de 2017, para este tipo de solicitud, la cual cumple con las normas contempladas en el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y las demás normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia vigentes.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



11. Que se constató que el inmueble no hace parte de ninguno de los bienes de interés cultural del Municipio ni en su área de influencia de carácter municipal, ni nacional. Además de que no se encuentra en zona de alto riesgo.
12. Que el proyecto sometido a consideración de la Curaduría se cataloga en la categoría (III).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la señora **KARINA DEL CARMEN GIRALDO MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.485.078, en calidad de propietaria, **LA DECLARATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE** del predio ubicado en la Calle 42C N° 88-90, Vivienda estrato 4, Barrio La America. identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-466036, cuyo proyecto fue estudiado y posee las siguientes características básicas:

Frete del lote:	7.71mts	Fondo del lote:	Variable
Área del lote:	211.00 m ²	Área total aprobada:	820.79 m ²
Uso de la edificación:	Residencial	Tipología del proyecto:	Multifamiliar
Número de pisos:	7 pisos y sótano	Numero de destinaciones generadas:	6 viviendas, 9 útiles , 12 celdas de parqueadero de motos
Reconocimiento 1° piso:	125.3mts2	Reconocimiento sótano:	167.13mts2
Reconocimiento pisos superiores:	528.36mts2	-----	-----
Informativo sobre la obligación por lote a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:	Vivienda 6 x 4.0 x 3.36 = 80.64mts2 Celdas adicionales: 5 x 5mts2 = 25mts2	Informativo sobre la obligación por construcción de equipamientos a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:	6 x 1 =6.0 mts2
* Nota: Finalmente será la Secretaria de Gestión y Control Territorial el competente para determinar la cuantía de las áreas de contribución especial y la manera de cumplirlas por parte del titular de la licencia.			
NOMENCLATURA ESPECÍFICA: será la que otorgue la subsecretaria de Catastro-Medellín			

PARÁGRAFO 1: Se efectúa este reconocimiento porque la construcción se ajusta a las normas urbanísticas vigentes del Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014, las especificaciones contenidas en las normas del polígono SIN DEFINIR y las normas específicas vigentes contenidas en el Decreto 0471 de 2018.

PARÁGRAFO 2: La Declaratoria del Reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución tiene los mismos efectos que una licencia de construcción.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integrante de la presente licencia, los planos debidamente sellados, la copia del peritaje que determina estabilidad de la construcción así como los planos estructurales las memorias de cálculo y estudios de suelos y la declaración de antigüedad de la misma.

ARTICULO CUARTO: Se debe solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de adecuación a las normas de sismoresistencia en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se deja constancia expresa de que la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.

ARTICULO SEXTO: Se otorga un plazo máximo de veinticuatro (24) meses improrrogables contados a partir de la fecha de su ejecutoria (del presente acto), para que la edificación se ajuste a las normas de resistencia y/o normas urbanísticas y arquitectónicas según el caso.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo caben los recursos de reposición y apelación, ante el Curador Urbano e Inmediato Superior que podrán presentar el interesado, los vecinos colindantes y/o terceros dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución quedará en firme en los términos del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los 10 días del mes de Mayo del año 2021

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO

Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Interventor: Arq. Estefany Quintero Jimenez
1311-12.4-

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, con Cédula de Ciudadanía número _____, en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y/o Apelación ante el Curador Urbano e inmediato superior, en Vía Gubernativa, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____

C.C: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia